

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Dirección de Política y Regulación</i>
Fecha (dd/mm/aa):	31/07/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en la vigencia 2027"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2007, señaló en su tenor literal que *"Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre."*

Por su parte, el artículo 7º de la Ley 1176 de 2007, estableció cinco criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios de la participación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones dentro de los cuales se encuentra el criterio de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial. Así mismo, el Conpes Social 112 de febrero 5 de 2008, definió los porcentajes de cada criterio de distribución, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Criterios y porcentajes en la distribución de los recursos del SGP-APSB

Criterio	Participación
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa	10%
Total	100%

Fuente: CONPES Social 112 de 2008

El Decreto 313 de 2008 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1176 de 2007, compilado en el Decreto 1082 de 2015, indicó la información a tener en cuenta por cada uno de los criterios definidos para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Por lo anterior, mediante el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la información y metodología para la distribución de los recursos por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del SGP-APSB. La información y metodología para el cálculo de este criterio tendrá en cuenta la información presupuestal/fiscal reportada por los municipios y/o distritos a través del (FUT-CUIPO), y el cumplimiento de indicadores administrativos,

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

verificables a partir de la información reportada por los municipios y/o distritos a través del Sistema Único de Información (SUI).

En cuanto a la información y metodología para el cálculo de este criterio, el decreto facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) para definir los indicadores, variables y ponderaciones, para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa, a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo previa coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Así mismo, el parágrafo 1º del artículo en mención, dispuso que el MVCT certificará, a más tardar el 10 de enero de cada año, los resultados del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del SGP-APSB al DNP.

Sin embargo, y en atención a que los servicios públicos se deben prestar con miras al logro de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad, focalización de gasto, entre otros, para el cálculo del criterio de distribución de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del SGP-APSB, se hace necesario contar con las siguientes fuentes de información complementarias que permitan obtener información suficiente para evaluar el cumplimiento de estos indicadores:

- La información reportada por las entidades sanitarias departamentales al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP).
- La información que suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en relación con la estratificación socioeconómica,
- La información reportada a través del Sistema Único de Información (SUI) por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos.
- La información de la Categoría Única de información presupuestal ordinaria (CUIPO) administrado por la Contaduría General de la Nación y el Formulario único Territorial (FUT), donde se podrá verificar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tal como consta en el "*Acta de reunión para definir los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2027*", llevada a cabo el 28 de julio de 2026, los aspectos que se incluyen para el cálculo de que trata la presente resolución fueron coordinados por el MVCT con el DNP y la SSPD.

De otra parte, es preciso señalar que el MVCT expidió la Resolución 612 de 2025, en la cual se establecieron los indicadores, variables y ponderaciones para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2026.

En consideración de lo anterior, y dado que la Resolución 612 de 2025 pierde su vigencia el 31 de diciembre de 2026, se requiere definir indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2027.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

1.1. Concepto de eficiencia fiscal y administrativa en Agua Potable y Saneamiento Básico

El artículo 5° de la Ley 142 de 1994 establece las competencias de los municipios y distritos, dentro de las cuales se destaca la de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; por lo tanto, para efectos del presente acto administrativo, el concepto de eficiencia fiscal y administrativa en agua potable y saneamiento básico, se establece como la capacidad que tienen los municipios y distritos de asegurar la prestación de los servicios públicos y el acceso a agua potable y saneamiento básico con soluciones alternativas cuando estos servicios no estén disponibles. Así mismo, incorpora la obligación de “pagar” oportunamente los subsidios destinados a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a las personas prestadoras, y “ejecutar adecuadamente” los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, modificada por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019, cumpliendo las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo distrital o municipal que evidencien avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el acceso al agua potable y saneamiento básico.

Todo lo anterior, realizando un uso óptimo de los recursos financieros y técnicos que permitan una relación positiva entre los beneficios y los costos en la provisión de bienes y servicios en el sector, reportando oportunamente la información sectorial en las diferentes fuentes de información.

1.2. Grupos de municipios con capacidades homogéneas

Dentro de las revisiones al nuevo proyecto de resolución, se tuvo en cuenta la necesidad de mantener la distribución de grupos homogéneos de municipios para el cálculo del indicador sintético presupuestal/fiscal, para lo cual se tomó el ejercicio de capacidades iniciales, desarrollado por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP, metodología que permite agrupar municipios comparables.

Su definición está en función de siete variables que determinan el contexto económico, urbano y de recursos del municipio: *i)* Ingresos tributarios y no tributarios per cápita, *ii)* Densidad empresarial, *iii)* Valor agregado municipal per cápita, *iv)* El tamaño de la población, *v)* El porcentaje de población en cabecera, *vi)* La densidad poblacional y *vii)* La pertenencia al sistema de ciudades (economías de aglomeración).

Es de mencionar que el DNP en la vigencia 2021, realizó una actualización, a través del documento “*Actualización en la clasificación municipal por capacidades iniciales*”¹, de la medición del desempeño municipal que agrupa a las entidades territoriales en seis categorías según sus capacidades iniciales para gestionar sus responsabilidades. Esta clasificación se

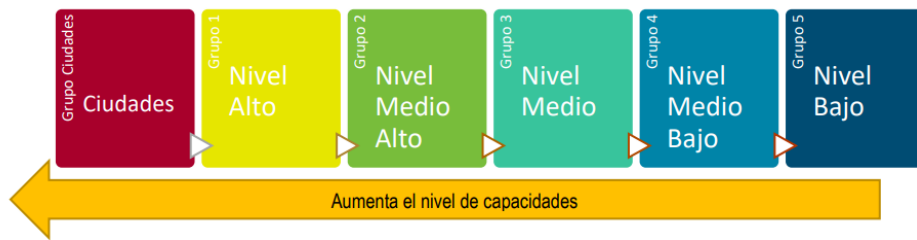
¹ DNP, Actualización en la clasificación municipal por capacidades iniciales, Julio 2021.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

calculó inicialmente para el 2016 y estuvo vigente durante 4 años, que es el mismo periodo de tiempo que perduran los gobiernos municipales. Es por esto por lo que para la vigencia 2020, con el cambio en las administraciones, se generó una actualización de la clasificación, teniendo en cuenta información más reciente.

Gráfica 1: Grupos de capacidades iniciales

Gráfico 2. Grupos de capacidades iniciales.



Fuente: DDDR-DNP.

Los municipios se distribuyen así:

Tabla No. 2. Grupo de Municipios con capacidades homogéneas

Grupo de Capacidades Iniciales DNP	No. de Municipios que pertenecen al grupo
Ciudades	13
G1-Nivel Alto	218
G2-Nivel Medio Alto	217
G3-Nivel Medio	218
G4-Nivel Medio Bajo	218
G5-Nivel Bajo	218
Total, general	1102²

Fuente: DNP-DDDR

1.3. Variables que evaluará en el indicador sintético presupuestal/fiscal

El indicador de eficiencia presupuestal-fiscal se construye por el resultado normalizado de las variables: *i)* Uso adecuado de los recursos del SGP-APSB, *ii)* Pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, *iii)* El porcentaje de ejecución de los recursos del SGP-APSB) y *iv)* el indicador de eficiencia en el uso de los recursos.

Estas variables están definidas por municipio y/o distrito. Se aclara que, para el caso del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la Ley 47 de 1993, en el entendido que tendrá funciones municipales, se incluye en la distribución de los recursos del SGP-APSB, toda vez que, se le asignan recursos para el cumplimiento de estas competencias en agua potable. Para el caso del municipio de Providencia se analiza como al resto de municipios dentro de la categoría en la cual está

² Se incluye el municipio de San Andrés del departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se le asigna la misma categoría del municipio de Providencia del mismo departamento. Por otro lado, se aclara que dentro de la categorización realizada por el (DNP) no se incluye el nuevo municipio Barrancominas del departamento de Guainía del cual no se puede tomar como referencia otro municipio de su departamento.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

clasificado el ente territorial.

Es de mencionar que, de acuerdo con la metodología de distribución de recursos del SGP-APSB que realiza el DNP, las variables se normalizan para tener una unidad de medida común, posteriormente se re-escalan para que tomen valores en el rango de 0 a 100. El proceso de re-escalamiento es una transformación lineal que no altera la varianza de la variable. Es importante mencionar que el proceso de normalización y re-escalamiento se realiza al interior de cada uno de los grupos homogéneos de capacidades iniciales. Los valores cercanos a 100 representan a la situación deseada de cada variable.

Aclarado lo anterior, es necesario destacar que la eficiencia fiscal permite evaluar la capacidad de un municipio o distrito para lograr una relación óptima entre los insumos y los productos obtenidos, en comparación con las demás entidades territoriales. Es importante resaltar, como se mencionó anteriormente, que se aplicará la categorización de capacidades iniciales³ del DNP, en la búsqueda de controlar la existencia de sesgos de eficiencia⁴ que se pueden presentar al estar comparando entidades territoriales heterogéneas.

Dichos sesgos se pueden reducir o eliminar al realizar la comparación de la eficiencia relativa, como se mencionó anteriormente, de cada entidad territorial con respecto a las demás entidades que hacen parte del grupo de capacidades iniciales, lo cual garantiza que se mida esté la eficiencia al interior de grupos homogéneos, ya que pueden existir diferencias significativas al comparar entre grupos, los cuales son heterogéneos en capacidades.

Las variables diseñadas para determinar el indicador sintético presupuestal/fiscal están interrelacionadas para evaluar la gestión sectorial por parte de los municipios y distritos en agua potable y saneamiento básico, las cuales se analizan desde la planeación del uso y destinación de los recursos hasta su ejecución y resultado. Lo anterior, se sintetiza con el análisis de funciones de producción en calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente mediante el uso de la técnica de Análisis Envoltante de Datos (DEA)⁵.

Las variables que se incluyen dentro del cálculo del indicador de eficiencia presupuestal/fiscal serán las siguientes:

³ Categorización aplicada en la Medición de Desempeño Municipal (MDM) del (DNP). Se empleó la versión calculada en el año 2020 para la vigencia 2019. Fue construida por el (DNP) con siete variables que determinan el contexto económico, urbano y de recursos del municipio: ingresos tributarios y no tributarios per cápita, densidad empresarial, el valor agregado municipal per cápita, el tamaño de la población, el porcentaje de población en cabecera, la densidad poblacional y la pertenencia al Sistema de Ciudades (economías de aglomeración).

⁴ Se puede presentar en el cálculo de la eficiencia de las entidades territoriales al estar comparando municipios heterogéneos, ya que se podría estar asignando una mayor medida de eficiencia a los municipios con mayor tamaño y mayores recursos (sobreestimación) y una menor a los más pequeños con menores recursos (subestimación), lo cual se controla al comparar entre municipios homogéneos en capacidades iniciales.

⁵ Técnica no-paramétrica y determinista empleada para evaluar la eficiencia relativa de un grupo de entidades o unidades tomadoras de decisiones, basándose en el concepto de que la eficiencia a escala refleja la posible existencia de un desempeño óptimo relativo por parte de las entidades y que no todas estas operan en esa escala óptima. Por lo anterior, es posible establecer intuitivamente una superficie envoltante como frontera de eficiencia técnica relativa de un conjunto de entidades homogéneas. Esta técnica no solo permite construir la frontera de eficiencia sino medir la eficiencia relativa de cada entidad respecto de la(s) más eficiente(s).

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

Uso adecuado de los recursos: Compromisos reportados en el FUT, financiados con los recursos del sistema general de participaciones del sector agua potable y saneamiento básico que correspondan al desarrollo de las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 modificada por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019.

Destinación a subsidios: El pago por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico. Esto, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Nivel de ejecución del SGP-APSB: Se analiza el porcentaje de ejecución de recursos comprometidos del SGP-APSB en el CUIPO.

Eficiencia en el uso de los recursos: Eficiencia relativa, estimada mediante la aplicación de la metodología de Análisis Envolvente de Datos (DEA por sus siglas en inglés), en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente.

1.3.1. Indicador sintético eficiencia en el uso de los recursos

Para el cálculo de este indicador, se verifica el resultado de la eficiencia relativa de cada municipio con respecto a los demás municipios de su categoría, para lo cual, se tendrá en cuenta, la categorización según los grupos de capacidades iniciales, establecidos por el DNP.

Con base en lo anterior, se aplica la metodología de análisis envolvente de datos (DEA)⁶, en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente en rellenos sanitarios, según la información certificada por el MVCT al DNP y con base en los datos recopilados en las diferentes fuentes de información para cada uno de los grupos.

Con base en lo anterior, se aplica la metodología de análisis envolvente de datos (DEA) de acuerdo con la conformación de grupos de acuerdo con las categorías establecidas por el (DNP), en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, según la información certificada por el MVCT, para cada uno de los grupos.

⁶ El Análisis Envolvente de Datos es una técnica de programación lineal que permite la evaluación de la eficiencia relativa de un conjunto de unidades productivas.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

Tabla No. 3. Variables de producción para el cálculo de la eficiencia con la metodología DEA

FUNCIÓN DE PRODUCCIÓN	VARIABLE INSUMO	VARIABLE PRODUCTO	PONDERADOR RESULTADO (DEA)
Calidad del agua (CA) $\frac{DEA CA Mi}{\sum DEA CA M}$	Número total de muestras de calidad del agua apta para consumo humano dividido entre el número total de muestras de calidad del agua válidas.	Calidad del Agua	0,4
	Inversión Total (APSB-FUT, CUIPO)		
Continuidad del servicio de acueducto (COA) $\frac{DEA COA Mi}{\sum DEA COA M}$	Promedio mensual del número de horas de prestación del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal. (721-Horas)		0,4
	Inversión Total (APSB-FUT, CUIPO).	Metros cúbicos de agua producida a nivel municipal. ⁷ Número de suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal. ⁸	
Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente (TA) $\frac{DEA TA Mi}{\sum DEA TA M}$	Inversión Total (APSB-FUT)	Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente en relleno sanitario a nivel municipal.	0,2

Fuente: MVCT

Donde:

Mi: Es cada municipio i que participa en la distribución.

⁷ Sumatoria de los metros cúbicos de agua producidos por los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

⁸ Sumatoria de los suscriptores de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

M: Son todos los municipios que participan en la distribución.
Una vez se tengan los datos del resultado del (DEA), la fórmula de cálculo del indicador de eficiencia de los recursos es la siguiente:

$$IER_{Mi} = CA_{Mi} * (\text{ponderador}) + COA_{Mi} * (\text{ponderador}) + TA_{Mi} * (\text{ponderador})$$

$$IER_{Mi} = CA_{Mi} * 0,4 + COA_{Mi} * 0,4 + TA_{Mi} * 0,2$$

IER_{Mi}: indicador de eficiencia en el uso de los recursos del municipio i.

CA_{Mi}: resultado normalizado⁹ del indicador de calidad del agua del municipio i.

COA_{Mi}: resultado normalizado del indicador de continuidad del servicio de acueducto del municipio i.

TA_{Mi}: resultado normalizado del indicador de toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente del municipio i.

1.4. Variables por evaluar en el indicador sintético de eficiencia administrativa/sectorial

Para el cálculo del indicador sintético sectorial-metas, en la vigencia 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá en cuenta las variables con información del año base que se presenta a continuación:

Tabla No. 4 Línea base

VIGENCIA POR DISTRIBUIR	AÑO BASE
Vigencia 2027	Información 2025

Fuente: MVCT

A continuación, se presentan las variables utilizadas para evaluar el indicador de eficiencia administrativa/sectorial:

1.4.1. Indicador sintético de cumplimiento de metas

En relación con la definición de las variables que permitan evaluar el indicador de eficiencia administrativa-sectorial, si bien se presentan dificultades para el acceso a la información de cobertura, calidad y continuidad, se considera relevante mantenerlas por su importancia para garantizar mejoras en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, de modo que se garantice el enfoque de los recursos a la realización de las inversiones que permitan mejorar estos indicadores en cada entidad territorial.

Avance en los indicadores de cobertura: Análisis del avance de los indicadores de cobertura urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado e indicador de cobertura urbana para el servicio público de aseo, de acuerdo con la información reportada por la entidad territorial en el Formato de Estratificación y Coberturas (REC) que

⁹ Ajuste de valores medidos en diferentes escalas al convertirlos a una escala común que los permite ser comparables entre sí, manteniendo las distancias presentadas entre valores previo a la aplicación del procedimiento.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

hace parte del Sistema Único de Información (SUI) o el que lo modifique o sustituya.

Lo anterior, con base en el Decreto 1447 de 2010 y las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, 20211000852195 del 22 de diciembre de 2021 y la Resolución MVCT 1010 de 2021.

Avance en el indicador de calidad de agua: Análisis del avance en la calidad del agua apta para el consumo humano en las zonas urbana y rural, de acuerdo con la información reportada por las autoridades sanitarias departamentales al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP).

El Decreto 1575 de 2007 define como agua potable o agua para consumo humano, aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas no representa riesgos a la salud humana en su consumo (bebida directa, preparación de alimentos o higiene personal). En este sentido, se utilizó el IRCA tanto para la zona urbana como para la rural, como indicador de la calidad en la prestación del servicio de acueducto de los municipios o distritos del país.

En el mismo sentido, los niveles de riesgo se encuentran definidos en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007, los cuales se citan a continuación:

Tabla 5. Clasificación del Índice de Riesgo de Calidad del Agua

IRCA	Nivel de riesgo
80,1% – 100%	Inviabile sanitariamente
35,1%-80%	Alto
14,1%-35%	Medio
5,1%-14%	Bajo
0%-5%	Sin riesgo

Fuente: Adaptado de Resolución 2115 de 2007.

Avance en el indicador de continuidad: Mide que el nivel del suministro del servicio público domiciliario de acueducto sea como mínimo de 18.1 horas/día de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo con la información reportada por la Entidad Territorial en el Sistema Único de Información (SUI).

El indicador de continuidad señala la disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios en términos de horas al día, de acuerdo con la metodología para su cálculo establecida en la Resolución 2115 de 2007.

Para el cálculo del índice de continuidad (IC) se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$IC = \left(\frac{\sum (Nhs)_j \times (Ps)_j}{(730) \times (Pt)} \right) \times \left(\frac{24h}{\text{día}} \right)$$

Donde:

(Nhs)_j = Número de horas prestadas en un mes en el sector j

(Ps)_j = población servida del sector j

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

730 = Número de horas que tiene un mes
(Pt) = población total servida por la persona prestadora.

Tabla 6. Clasificación del indicador de continuidad

HORAS DE SUMINISTRO AL DÍA	CLASIFICACIÓN
0-10	Insuficiente
10,1-18	No satisfactorio
18,1-23	Suficiente
23,1-24	Continuo

Fuente: Adaptado de Resolución 2115 de 2007.

1.4.2. Indicador sintético gestión administrativa

En las variables administrativas, se incluye la “Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la entidad territorial”, de tal forma que el criterio a evaluar se cumple para aquellos municipios que tengan actualizada la estratificación socioeconómica.

Por otra parte, la propuesta de ajuste con relación a la variable “Gestión del servicio de aseo”, consiste en ajustar el criterio de evaluación a que el cumplimiento dependa de la adecuada disposición de residuos sólidos por parte de la entidad territorial. Con lo que se busca dar una señal de la importancia de este factor dentro de una adecuada gestión del servicio público de aseo.

Por último, se incluye la variable “Tarifas aplicadas de los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes” de tal forma que, la información reportada para los doce (12) meses de la vigencia con relación a las tarifas aplicadas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, deben haberse reportado y calculado conforme a lo dispuesto en los marcos tarifarios vigentes, la cual solo será evaluada para los municipios prestadores directos.

Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la entidad territorial: Se verifica solicitando al DANE el reporte del estado de la estratificación socioeconómica.

Es deber del municipio o distrito mantener actualizada la estratificación socioeconómica, conforme el numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley 142 de 1994.

Con base en la información reportada por el DANE, se determina si la entidad territorial realizó gestión y/o actualizó la estratificación socioeconómica.

Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aportes solidarios: se verifica que el acuerdo reportado se encuentre vigente para el año base a analizar y que se ajuste a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 adicionado por el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023.

Disposición adecuada de residuos sólidos: Se verifica en el Sistema Único de Información (SUI), la prestación del servicio público y la adecuada disposición final de residuos sólidos por parte de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

Decreto 1784 de 2017.

Tarifas aplicadas para municipios prestadores directos. Se verifica en el Sistema Único de Información (SUI), que el municipio prestador directo realice el reporte de las tarifas de los servicios públicos a su cargo.

1.5. Validación y ajuste de datos

Luego de la selección de los indicadores y variables de las dimensiones presupuestal/fiscal y administrativa (sectorial-metas), se procedió a la recopilación, consolidación, análisis y verificación de la información necesaria para el cálculo de cada una de las variables, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 7: Variables y fuentes de información

Factor	Variables	Fuentes de Información			
		SUI	FUT-CUIPO	SIVICAP	DANE
Presupuestal/Fiscal	Uso adecuado de los recursos		X		
	Destinación a subsidios		X		
	Ejecución de recursos		X		
Eficiencia	Cobertura de acueducto	X	X		
	Calidad del agua para consumo humano		X	X	
	Disposición final adecuada de residuos sólidos		X		
Eficacia (metas)	Avance en los indicadores cobertura	X			
	Avance en los indicadores calidad de agua			X	
	Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto	X			
Gestión administrativa sectorial	Estratificación socioeconómica actualizada				X
	Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario	X			
	Gestión del servicio de aseo	X			
	Tarifas aplicadas de los servicios públicos a su cargo	X			

Fuente: MVCT

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

1.6. Ponderación de los indicadores

A continuación, se presentan los ponderadores de cada dimensión o indicador y sus variables correspondientes.

Tabla No. 8: Ponderación de los indicadores

Dimensión	Indicador	Factor	Ponderación del factor
Eficiencia fiscal	Presupuestal/fiscal	Presupuestal/fiscal	35%
		Eficiencia de los recursos	15%
Eficiencia administrativa	Administrativo (sectorial/metás)	Eficacia (metás)	35%
		Gestión administrativa	15%

Fuente: MVCT

De otra parte, de manera detallada, a continuación, se presentan las ponderaciones para cada una de las variables incluidas en los criterios de eficiencia fiscal y administrativa.

Tabla No. 9: Ponderación de las variables

Factor	Variable	Ponderador de variable
Presupuestal/fiscal 35%	Uso adecuado de los recursos	33.33%
	Destinación a subsidios	33.33%
	Ejecución de los recursos	33.33%
	Eficiencia de los recursos	100%
Eficacia (metás) 35%	Avance en los indicadores de coberturas	33.33%
	Avance en los indicadores calidad del agua	33.33%
	Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto	33.33%
Gestión administrativa 15%	Estratificación socioeconómica actualizada	25%
	Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aportes solidario	25%
	Gestión del servicio de aseo	25%
	Tarifas aplicadas de los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes	25%

Fuente: MVCT

1.6.1. Soporte estadístico para la asignación de las ponderaciones de los indicadores

Existen diferentes métodos de ponderación cada uno de los cuales supone asumir ciertos supuestos de partida específicos, como es el caso de las equipo-ponderaciones, la opinión de expertos, búsqueda de consensos con grupos de interés o ponderación mediante métodos estadísticos dentro de los cuales se destaca los cálculos de regresión. Ahora bien, es importante tener en cuenta que independientemente de la metodología utilizada, ponderar un conjunto de variables o indicadores para agregarlas en un único indicador compuesto o sintético, termina siendo en esencia un juicio de valores que está asociada con la misma definición de eficiencia fiscal.

Es de resaltar que se mantiene las ponderaciones establecidas en la Resolución MVCT 612 - 2025, no obstante, se utilizó tres metodologías para cuantificar el peso de cada una de las

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

variables, la primera fue el análisis de componentes principales, la segunda una regresión logística y la tercera un pull de expertos.

Frente al primer análisis, “componentes principales” se realizó la combinación lineal de variables que explican la varianza en los datos extraídos a través de los diferentes indicadores que se obtienen a través del Monitoreo a los recursos del SGP-APSB, identificando el conjunto de variables con las cuales se determinaron los indicadores presupuestales/fiscales como el de eficiencia del uso de los recursos del SGP, así mismo, se determinaron variables para el cálculo de los indicadores sectoriales a través del avance de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

Posteriormente se utilizó el método “regresión logística” a través del software R, con el fin de predecir la variables más relevantes para el cálculo de la eficiencia, a partir de un conjunto de variables predictoras tales como: el uso adecuado de los recursos del SGP, el pago de subsidios, el avance de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad y la gestión sectorial a través del comportamiento de indicadores de gestión administrativa tales como Gestión de actualización de la estratificación socioeconómica, acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aportes solidario, disposición final de los residuos sólidos y tarifas aplicadas a los municipios prestadores directos.

Con la metodología de “pool de expertos” y en reunión con expertos técnicos del DNP y MVCT se determinó que los indicadores presupuestal/fiscal, y sectorial/metadatos deberían mantener el mismo peso porcentual, es decir el 50% para cada uno, luego para el peso porcentual de cada una de las variables y dado que en los informes de monitoreo el pago de subsidios y el uso de los recursos para proyectos de inversión representa el 78% del total del SGP-APSB, se determinó que estos debían tener un 35% dentro del peso total del indicador presupuestal/fiscal y el 15 % restante se utilizará para mirar la eficiencia relativa que genere la comparación de los seis grupos de capacidades iniciales.

En cuanto al indicador sectorial/metadatos las variables más significativas fueron cobertura, calidad y continuidad, para lo cual se estableció un peso del 35%, distribuyéndose equitativamente para estos indicadores. Luego para los indicadores de gestión sectorial se le asignó el 15% restante y se distribuyó de manera equitativa para cada una de las cuatro variables que conforman el indicador.

Así las cosas, con esta resolución para la vigencia 2026 se realizará una distribución homogénea que permita medir la gestión de los municipios y distritos en el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Es aplicable a los municipios y distritos del territorio nacional y al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47 de 1993.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, estableció los criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico, dentro de los cuales incluyó el cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial.

En consecuencia, el Decreto 313 de 2008 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1176 de 2007, compilado en el Decreto 1082 de 2015, indicó la información a tener en cuenta por cada uno de los criterios definidos para la distribución de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico.

Es así como, mediante el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir los indicadores, variables y ponderaciones, para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo debidamente motivado, en coordinación con el DNP y la SSPD.

El artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de 2020, definió las funciones que deberá cumplir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre las cuales se destaca, la de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, de donde deviene la facultad de definir los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en la vigencia 2026, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se sustituye la Resolución 612 de 2025.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existe jurisprudencia relevante con la temática

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

En atención a la expedición del Acto Legislativo 03 de 2024, el cual introdujo reformas estructurales al Sistema General de Participaciones (SGP), resulta pertinente señalar que la implementación de dichas disposiciones está supeditada a la expedición de una ley de competencias y su correspondiente desarrollo reglamentario. En este contexto, mientras se define e implementa el nuevo marco jurídico y técnico derivado de dicha reforma constitucional, el régimen vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conserva plena vigencia y obligatoriedad para la distribución de los recursos del SGP destinados al sector de agua potable y saneamiento básico.

Dado lo anterior, y con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la continuidad técnica del proceso de evaluación, se considera procedente mantener la metodología actual utilizada para definir los indicadores, variables y ponderaciones que permiten calcular el criterio de eficiencia fiscal y administrativa. Esto asegura la planeación y ejecución de los recursos y preserva los principios de equidad, eficiencia y focalización establecidos en la normatividad vigente.

La metodología actual no solo es jurídicamente válida, sino técnica y administrativamente recomendable, mientras se expide y reglamenta el nuevo régimen de competencias y criterios de distribución que se derivarán del Acto Legislativo 03 de 2024.

En consecuencia, la definición de los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la vigencia 2027 se realizará con base en el mismo esquema metodológico adoptado para la vigencia 2026 mediante la Resolución 612 de 2025, asegurando así la continuidad institucional y la comparabilidad de los resultados, en un marco de respeto por la normativa vigente y los principios rectores del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

En este contexto, resulta necesario garantizar la continuidad técnica y jurídica del esquema de distribución de recursos bajo el criterio de eficiencia fiscal y administrativa, hasta tanto se adopte la nueva normativa que redefine el marco competencial. Dado que dicha reglamentación aún no ha sido expedida, y con el propósito de evitar vacíos normativos que puedan afectar la asignación eficiente de los recursos del SGP-APSB, se considera procedente establecer en el acto administrativo proyectado una vigencia que cubra el año 2026 y que se prolongue, de manera transitoria, hasta la entrada en vigor de la reglamentación que desarrolle la referida ley de competencias.

Esta medida resulta coherente con los principios de continuidad institucional, eficiencia en la asignación de los recursos públicos y responsabilidad en la planeación presupuestal, permitiendo a las entidades territoriales y a las entidades del orden nacional mantener un marco metodológico claro, mientras se adopta el nuevo diseño institucional del sistema.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La resolución que se pretende expedir no tiene impacto económico para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La resolución que se pretende expedir no genera impacto presupuestal para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La resolución que se pretende expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NO APLICA
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	NO APLICA
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	NO APLICA

Aprobó:

NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES
Directora de Política y Regulación

RODRIGO A. BERNAL MONTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Jaime Valderrama Cárdenas
Contratista Grupo de Monitoreo SGP APSB

Alejandro Hidalgo Zambrano
Contratista Grupo de Monitoreo SGP APSB

Revisó: Segismundo S. Rodríguez Orjuela
Coordinador Grupo de Monitoreo SGP APSB